

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

IV 1090

*Edicto*

IV 1113

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestato del causante Don Wenceslao Esparza Mayayo, solicitado por Don Javier Mayayo Morras, mayor de edad, casado, y vecino de Iazagurria (Navarra) y seguido con el número 317/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que Don Wenceslao Esparza Mayayo, fallecido en Logroño, el día 2 de mayo de 1989 en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres Don Juan Bautista Esparza Galdeano y Doña Juana Mayayo Muguia, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus primos: Don Jesús Esparza Azpilicueta, Don Alberto Esparza Azpilicueta, Don José Luis Esparza San Martín, Doña Visitación Echevarría Mayayo, Doña Juana Echevarría Mayayo, Doña Felisa Sanz Mayayo, Don Javier Mayayo Morras, Don Domingo Mayayo Morras, Doña María Angeles Mayayo Morras, Doña María Luisa Mayayo Morras, quienes sucederán en toda la herencia por iguales partes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 4 de septiembre de 1989.—El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

IV 1091

*Edicto de subasta*

IV 1114

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número tres de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 97/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra don José Capellán Martínez y Doña Cirila Marta Untoria García, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día quince de noviembre próximo a las diez treinta horas.— Con carácter de segunda el día trece de diciembre próximo a las diez treinta horas y con carácter de tercera el día diez de enero a las diez treinta horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Número trece.— Piso 1º izquierda, del bloque A., de la casa número 12. Destinado a vivienda, situado en la 1ª planta alta del edificio, de tipo C, se compone de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie de 58 m. con 16 dm. cuadrados. Tiene como anejo el garaje situado en el Bloque B., de esta casa, señalado con el número 3, que ocupa una superficie de 18 m. con 95 dm. cuadrados. Inscrita: Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al Tomo 1.030, folio 174 vtoº, finca 16.516, 2º. Dicho piso forma parte integrante de un edificio sito en Santo Domingo de la Calzada, en la Avda. de Calahorra, números 10 y 12.

Valorado en: Seis millones cien mil pesetas.

Podrán reservarse en depósito, a instancia del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Logroño, a 14 de septiembre de 1989.— El Magistrado Juez.

Don José Julián Huarte Lázaró; Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº3 de Logroño y su Partido.

Por la presente, que se expide en virtud de diligencias previas nº 951/89, sobre quebrantamiento de condena, se llama a Juan José Beltrán Perez, hijo de Juan José y de Carmen, de profesión pintor, nacido en Vitoria, el día 2 de abril de 1963, y con último domicilio conocido en Vitoria, C/. Tintorería nº35 para que en termino de 3 días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el art. nº2 del art. 835 de la L. E. Cr., bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Logroño a 4 de septiembre de 1989.—El Magistrado Juez

Don José Julián Huarte Lázaró, Magistrado- Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº3 de Logroño y su Partido.

Por la presente, que se expide en virtud de Diligencias previas nº952/89, sobre quebrantamiento de condena, se llama a Luciano Muro Sigüenza, hijo de Félix y de Felisa, nacido en Quel (La Rioja), el día 13 de diciembre de 1955, domiciliado últimamente en la localidad de Quel (La Rioja), C/. Bretón de los Herreros nº32, para que en término de 3 días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el art. nº2 del art. 835 de la L.E. Cr. bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Logroño a 4 de septiembre de 1989.— El Magistrado-Juez

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA***Requisitoria*

IV 1092

Gallardo Caño, José, de 52 años, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Caniles (Granada) y últimamente vecino de Vitoria, calle Portal de Villarreal 66, 5º, D., comparecerá en este Juzgado en el plazo de 10 días, para la práctica de una diligencia judicial, apercibiéndole que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Está acordado en las diligencias de la Ley Orgánica 10/80 número 20 de 1989, sobre cheque en descubierto.

Dado en Calahorra a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—La Juez de Instrucción.

*Requisitoria*

IV 1093

Fuentes y Clara, Adoración, hija de Agustín y de Dolores, nacida en Barcelona el 12 de diciembre de 1952, que estuvo internada en el Centro de Reinserción y Rehabilitación Egeuro, en el Villar de Poyales (La Rioja) y actualmente en paradero desconocido, comparecerá en este Juzgado en el plazo de diez días, para notificarle una resolución judicial, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Está acordado en las diligencias de la Ley Orgánica 10/80 número 28 de 1986, sobre quebrantamiento de condena, contra la referida Adoración Fuentes Clara.

Dado en Calahorra a 8 de septiembre de 1989.—La Juez de Instrucción

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE HARO***Edicto*

IV 1094

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y Partido, Doña Raquel Fernandino Nosti, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo 35/89, promovido por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, contra D. Fernando Hernáez Francia y otro, y sus respectivas esposas a los efectos del art. 144 del R. H., el cual fue vecino de esta localidad, y cuyo último domicilio conocido fue en la carretera de San Felices s/n, en reclamación de 1.189.279 pts. de principal y 300.000 pts. calculadas para intereses y costas. Por ignorarse el paradero del expresado codemandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de la siguiente finca de su propiedad: Mitad indivisa de la finca sita en Cenicero C/. Eras, 8, inscrita en el Registro de Propiedad nº 2 de Logroño al tomo 1.051, libro 80 de Cenicero, folio 43 vto., finca 7869.